



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

10 sep. 2025 09:19 a. m.

Entidad

1545 | Defensoría de las Personas con Impedimentos del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Representante

DAVID FIGUEROA BETANCOURT - DEFENSOR

Número del Contrato

2026-153005

Fecha de Otorgamiento

29 ago. 2025

Vigencia Desde - Hasta

29 ago. 2025 - 30 jun. 2026

Categoría y Tipo de Servicio

3-COMPRAS DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EFECTOS | 3.0005-COMBUSTIBLES

Cuantía a Pagar

\$3,000.00

Fondo

Fondos Estatales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE
PUERTO RICO

Representante

JOEL FONTANEZ
GONZALEZ

Correo Electrónico

ADMINISTRACION@ASG.P
R.GOV

Partidas Presupuestarias

E2593-111-1530000-1092-002-2026

Descripción

ESTATAL

Fecha y Hora de Registro

10 sep. 2025 09:19 a. m.

Número Registro

1762627

Fecha de Vencimiento

09/15/2025

Oficial de Enlace

Mayra Jimenez



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL
PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SERVICIO DE CAMBIO DE
ACEITE Y FILTRO Y SERVICIO DE LAVADO PARA VEHÍCULO DE MOTOR PARA LAS
ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Contrato ASG Núm.: 2024-G00076

Contrato Núm.: 2026-153005

-----COMPARECEN-----

DE UNA PARTE: : La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**, representada en este acto por **Joel Fontánez González**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de **Subadministrador**, mediante delegación de firma de la Administradora, **Karla G. Mercado Rivera**, en virtud de las facultades que le confiere la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", Ley Núm.73-2019, de aquí en adelante denominada como la "**ADMINISTRACIÓN**".

DE LA OTRA PARTE: Defensoría de las Personas con Impedimentos
representado(a) en este acto por Dr. David Figueroa Betancourt en calidad de Defensor, mayor de edad, Soltero y vecino(a) de [REDACTED], Puerto Rico, en virtud de las facultades conferidas mediante la Ley, (en adelante denominada como la "**SEGUNDA PARTE**").

Manifiestan las **PARTES** tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **ACUERDO** y en tal virtud, libremente: -----

-----EXPONEN-----

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Núm. 73, supra, la **ADMINISTRACIÓN** tiene bajo su jurisdicción la administración y control de todos los vehículos de motor y otros medios de transportación adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Además, por virtud del Artículo 11, de la Ley 73, antes citada, la **ADMINISTRACIÓN** tiene la facultad de otorgar contratos, de prestar servicios a cualquier organismo gubernamental que lo solicite y de cobrar por los servicios que preste a estos, así como la facultad de imponer y cobrar otros cargos por los servicios que brinde. -----

POR CUANTO: La **ADMINISTRACIÓN** celebró el RFP 23-0051, para la *Adquisición de Combustible, Lubricantes, Servicio de Cambio de Aceite y Filtro y Servicio De Lavado Para Vehículo De Motor Para Las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico* (en adelante denominado como RFP 23-0051). En virtud de dicho RFP, el 20 de junio de 2023, se firmó el Contrato para la *Adquisición de Combustible, Lubricantes, Servicio de Cambio de Aceite y Filtro y Servicio de Lavado para Vehículo de Motor para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico*, Contrato ASG Núm. 2024-000001, con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2026, mediante el cual la compañía **TOTALENERGIES MARKETING PUERTO RICO, CORP.**, se obligó a proveer los servicios de gasolina y diésel al detal y al por mayor (bulk) y cambio de aceite y filtro, para los vehículos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y los vehículos de las demás entidades del Gobierno que así lo soliciten. -----

POR CUANTO: De conformidad con el artículo 19 de la Ley 73-2019, según enmendada, las Entidades Gubernamentales, Exentas (incluyendo aquellas excluidas de la Ley 73-2019) y Municipios que voluntariamente interesen contratar con la **ADMINISTRACIÓN** para la compra de combustible de su flota de vehículos, lo harán mediante el sistema de **PREPAGO**. Para el año fiscal 2025-2026 el **primer prepago** se hará en o antes del **31 de julio de 2025** y el **segundo prepago** se hará en o antes del **31 de enero de 2026**; o al momento de la firma de este Acuerdo

Intergubernamental y/o en el término que la **ADMINISTRACIÓN** determine prudente y/o necesario. -----

Las Entidades Gubernamentales, Exentas (incluyendo aquellas excluidas de la Ley 73-2019) y Municipios que voluntariamente interesen contratar con la **ADMINISTRACIÓN** reconocen, aceptan y consienten, que, al firmar el presente Acuerdo Intergubernamental, les será de aplicación, el Reglamento Núm. 9177, según enmendado, para la Administración y Control de Vehículos de Motor y Otros Medios de Transporte del Gobierno de Puerto Rico. -----

POR CUANTO: La **SEGUNDA PARTE** reconoce que previo a la fecha de otorgamiento de este **ACUERDO**, ha utilizado la tarjeta electrónica para la flota del Gobierno (en adelante denominada como la **FLEET CARD**), expedida por la **ADMINISTRACIÓN**, para la adquisición al detal de gasolina, diésel, aceites y lubricantes, por lo que reconoce que está incurriendo en deuda y se obliga al pago de la factura al cobro por el consumo y utilización de los servicios ofrecidos.

La obligación de pago o reembolso de la adquisición de gasolina, diésel, aceites y lubricantes se crea por disposición expresa en la Ley 73-2019, por lo que las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico, deben cumplir inequívocamente con sus disposiciones. -----

POR CUANTO: Que la **SEGUNDA PARTE** reconoce que cualquier deuda incurrida mediante la utilización de la **FLEET CARD**, antes de firmar el presente documento, será pagada en su totalidad, según las cláusulas y condiciones de este **ACUERDO**, así como de conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, si aplica. -----

POR CUANTO: Las **PARTES** comparecientes convienen suscribir el presente **ACUERDO** y proceden con la firma del mismo sujeto a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

UNO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS RELACIONADOS. Las **PARTES** convienen, mediante este **ACUERDO**, la utilización de la **FLEET CARD** para la adquisición al detal de gasolina, diésel, aceites, lubricantes y servicio de lavado, a nombre de la **SEGUNDA PARTE**. -----

DOS: Las tarifas por los servicios de combustible y servicios relacionados, prestados por parte de la **ADMINISTRACIÓN**, estarán sujetas a los términos y condiciones del RFP 23-0051 y al Contrato ASG Núm. 2024-000001. La **SEGUNDA PARTE** incluirá con el presente Acuerdo Intergubernamental un listado en el que desglosará los vehículos pertenecientes a su flota, para los cuales solicita que se expida(n) la(s) **FLEET CARD(S)**. El listado incluirá la información en los siguientes renglones: (a) marca, (b) modelo, (c) año, (d) número de tabllilla y (e) número de identificación de vehículo (VIN) de cada vehículo. La **ADMINISTRACIÓN** solamente entregará y asignará una **FLEET CARD** por vehículo. La misma no podrá ser utilizada ni transferida para dar servicios a otro vehículo que no haya sido asignado por la **ADMINISTRACIÓN**. -----

No obstante, lo anterior, la **ADMINISTRACIÓN** se reserva el derecho de modificar, alterar o cambiar el sistema de **FLEET CARD** para la adquisición de combustible, de acuerdo con los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. -----

TRES: La **SEGUNDA PARTE** será responsable del uso y manejo de la **FLEET CARD**, sujeto a las leyes y reglamentación aplicable. La cuantía que la **ADMINISTRACIÓN** facturará a la **SEGUNDA PARTE** por cada litro de gasolina consumido estará sujeta a la tarifa que el suplidor de combustible imponga a la **ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con lo establecido en el contrato ASG Núm. 2024-000001. Sobre esta tarifa, la **ADMINISTRACIÓN** facturará a la **SEGUNDA PARTE** por concepto de gastos administrativos por servicio un cargo de cuatro centavos (\$0.04) por litro (L). -----

En el caso de los municipios que voluntariamente participen de este **ACUERDO**, estos reconocen y con su firma aceptan limitar su consumo a una cantidad que no exceda de doscientos dólares (\$200.00) diarios, por cada **FLEET CARD** expedida, la cual en todo caso nunca deberá corresponder a más de un vehículo por tarjeta, salvo autorización de la **ADMINISTRACIÓN**. -----

La limitación de gasto anteriormente dispuesta no se entenderá aplicable a aquellas tarjetas que hayan sido designadas para el abastecimiento de combustible para embarcaciones o generadores eléctricos. -----

CUATRO: La emisión de cada **FLEET CARD** que se solicite por primera vez, será libre de costo. No obstante, en caso de solicitud de **tarjeta adicional (spare)**, **pérdida**, **renovación**, **reemplazo** de la tarjeta asignada, o en caso de que el vehículo sea alquilado o transferido de una división a otra dentro de la misma entidad gubernamental o equipo relacionado, incluyendo, pero sin limitarse a generadores eléctricos, recortadora (*trimmer*) o podadora de grama, maquinaria o maquinaria pesada, entre otros, la **ADMINISTRACIÓN** facturará un cargo de **treinta dólares (\$30.00)** por la emisión de cada tarjeta nueva. -----

CINCO: La **SEGUNDA PARTE** garantiza que tiene fondos suficientes para la compra de combustible y demás servicios, de acuerdo con la proyección presupuestaria anual de los fondos y los cuales estarán disponibles para el pago de los servicios contratados durante la vigencia del presente **ACUERDO**. -----

SEIS: Los pagos se realizarán, en caso de ser a través del sistema *Puerto Rico Infrastructure Financing Authority (PRIFAS)* del Departamento de Hacienda, con cargo a la(s) siguiente(s) cifra(s) de cuenta(s) número: -----

CIFRA DE CUENTA	CANTIDAD
████████████████████	\$3,000.00

Las Entidades Gubernamentales que son Corporaciones Públicas, Exentas (incluyendo aquellas excluidas de la Ley 73-2019) y los Municipios que voluntariamente interesen contratar con la **ADMINISTRACIÓN** para la compra de combustible de su flota de vehículos, deberán entregar, junto con el presente Acuerdo, el cheque correspondiente al primer PREPAGO o evidencia de transferencia electrónica: -----

NÚMERO DE CHEQUE Y ENTIDAD BANCARIA	CANTIDAD
N/A	N/A

SIETE: La **ADMINISTRACIÓN** remitirá a la **SEGUNDA PARTE** un comprobante de pago interagencial junto al detalle de las transacciones de adquisición de combustible y servicios relacionados adquiridos en virtud de las disposiciones de este **ACUERDO** y descontará el mismo del prepago de combustible antes mencionado. No obstante, la **SEGUNDA PARTE** separará su obligación anticipadamente, mediante una Orden de Compra (Modelo SC 744). En caso de que la **SEGUNDA PARTE** no sea una agencia y por tanto no trabaje en virtud de comprobantes de pago interagenciales, la **ADMINISTRACIÓN** remitirá a la **SEGUNDA PARTE** el detalle de las transacciones de adquisición de combustible y servicios relacionados, adquiridos en virtud de las disposiciones del presente **ACUERDO**. -----

OCHO: De objetar el cargo de la factura, la **SEGUNDA PARTE** notificará de ello por escrito y solicitará una reunión a la **ADMINISTRACIÓN** para exponer sus objeciones a dicha factura dentro de los primeros diez (10) días laborables a partir del recibo de la misma. No obstante, la parte no objetada de la factura deberá pagarse en el tiempo indicado en dicha factura. Sin embargo, una vez la **ADMINISTRACIÓN** emita una determinación final respecto a la objeción presentada, de existir algún déficit en los fondos disponibles de la **SEGUNDA PARTE**, ésta tendrá un término de veinte (20) días a partir de la fecha de dicha determinación final, para emitir un cheque por el monto total de la deuda a nombre del Secretario de Hacienda, el cual procederá a entregar personalmente en la Oficina Central de la **ADMINISTRACIÓN** ubicada en la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, Piso 12 o lo enviará mediante correo a la siguiente dirección: **Administración de Servicios Generales, P.O. BOX 41249, San Juan, Puerto Rico 00940**.-----

NUEVE: De no objetar el cargo de la factura, se entenderá que la factura es correcta y que no hay objeción a la misma. En tal caso, de existir algún déficit en el prepago realizado por la **SEGUNDA PARTE**, debido a que se ha consumido más de la cantidad de fondos prepagados, la **SEGUNDA PARTE** procederá a emitir un cheque por el monto total de la deuda, dentro de los próximos veinte (20) días, a nombre del Secretario de Hacienda, el cual procederá a entregar personalmente en la Oficina Central de la **ADMINISTRACIÓN** ubicada en la Torre Norte del Centro Gubernamental Minillas, Piso 12 o lo enviará mediante correo a la siguiente dirección: **Administración de Servicios Generales, P.O. BOX 41249, San Juan, Puerto Rico 00940.** ---

DIEZ: Cualquier incumplimiento de los acuerdos aquí establecidos dará lugar a lo siguiente: ---

1. La **ADMINISTRACIÓN** podrá suspender y/o cancelar la **FLEET CARD** para la adquisición de combustible de la **SEGUNDA PARTE**. -----
2. La deuda será exigible en su totalidad. -----

Queda convenido que la **SEGUNDA PARTE** pagará intereses por concepto de mora sobre la cantidad adeudada a la **ADMINISTRACIÓN**. Dichos intereses comenzarán a acumularse a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la deuda y se acumularán hasta la fecha en que se realice el pago. Los intereses por concepto de mora se computarán al tipo legal. -----

Al momento de efectuar el pago, la **SEGUNDA PARTE** deberá proveer un documento en el que desglose el monto de la deuda, los intereses acumulados, el número de días que lleva vencida la deuda, las fechas que comprenden dicho término y el total de la suma de los intereses acumulados y del monto de la deuda. Ésta última cifra será el monto final para pagar. -----

ONCE: La **ADMINISTRACIÓN** será la agencia encargada de administrar las cláusulas de este **ACUERDO**, según lo dispuesto en la Ley Núm. 73, supra, y la reglamentación aplicable. -----

DOCE: Todo asunto o solicitud que se relacione con este **ACUERDO** deberá ser por escrito, canalizado y dirigido a la **PARTE** correspondiente mediante correo, facsímil o entrega personal. A la **ADMINISTRACIÓN** se le notificará a la siguiente dirección: **Administración de Servicios Generales, P.O. BOX 41249, San Juan, Puerto Rico 00940.** -----

TRECE: La vigencia de este **ACUERDO** estará sujeta a la vigencia del RFP 23-0051 y del Contrato ASG Núm. 2024-000001. Este **ACUERDO** entrará en vigor a **partir de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2026**. Sin embargo, dicha vigencia estará sujeta a la disponibilidad de fondos en la(s) cuenta(s) asignadas para el prepago de los servicios aquí estipulados. De existir una deuda de parte de la **SEGUNDA PARTE**, la misma será exigible en su totalidad al momento del vencimiento de este **ACUERDO**. -----

Queda convenido que de enmendarse o extenderse la vigencia del RFP mencionado, este **ACUERDO** quedará enmendado o extendido únicamente mediante contrato de renovación. En tal caso, será responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** registrar ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico dicha renovación. -----

En caso de adjudicarse un nuevo RFP, se procederá con la correspondiente enmienda o firma de nuevo acuerdo. -----

ATORCE: Las **PARTES** se comprometen a conservar todos los documentos relacionados con las disposiciones objeto de este **ACUERDO** por un período no menor de seis (6) años, para que puedan ser examinados o auditados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cualquier entidad reguladora gubernamental estatal o federal. -----

QUINCE: Las **PARTES** hacen constar que ningún servidor público o director, funcionario o empleado de éstas o miembro de su unidad familiar (según dicho término se define en la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1-2012, según enmendada) tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en este **ACUERDO**, ni algún otro interés que afecte adversamente a las demás partes. -----

DIECISÉIS: Este documento contiene todos los términos del **ACUERDO** entre las **PARTES**. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este **ACUERDO**. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para -----

alterar cualquiera de estos términos, a menos de que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte. Se deja sin efecto cualquier otro acuerdo, negociación, entendido y/o pacto anterior, sea escrito o verbal, que se relacione con lo estipulado en este **ACUERDO**.

DIECISIETE: Las **PARTES** cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos, locales y federales, aplicables a los servicios objeto de este **ACUERDO**, en específico la Ley 73-2019, según enmendada.

DIECIOCHO: Este **ACUERDO** estará sujeto y será interpretado bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Las **PARTES** pactan que el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Sala de San Juan, será el único foro con jurisdicción para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este **ACUERDO**, que requieran la intervención judicial para su dilucidación.

DIECINUEVE: Si cualquier artículo, parte, sección, párrafo o cláusula de este **ACUERDO** fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia final y firme a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este **ACUERDO**, sino que su efecto quedará limitado al artículo, parte, sección, párrafo o cláusula que hubiese sido así declarado.

VEINTE: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **ACUERDO** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Ambas **PARTES** incluirán en sus respectivos Registros de Contratos una copia del **ACUERDO** que aquí se otorga. La **SEGUNDA PARTE**, por ser la que realiza el desembolso de fondos en el presente **ACUERDO**, se obliga a registrarlo ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con el Reglamento Número 33 sobre "Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico" del 8 de diciembre de 2020.

LECTURA Y ACEPTACIÓN

Las **PARTES**, certifican que han leído la totalidad de este **ACUERDO** y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a lo convenido. Por lo tanto, las **PARTES** inician todas las páginas al margen izquierdo y estampan sus firmas al final del mismo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de agosto de 2025.


JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ

Subadministrador

Administración de Servicios Generales

Seguro Social Patronal: [REDACTED]

 X
SEGUNDA PARTE

Dr. David Figueroa Betancourt

Defensor, Defensoría de las Personas con Impedimentos

Correo electrónico: david.figueroa@dpi.pr.gov

Seguro Social Patronal: [REDACTED]

Área de Finanzas

Nombre: Jose A Romero Torres

Correo electrónico: jromero@dpi.pr.gov

Teléfono: (787)725-2333 ext.204

Encargado Flota:

Nombre: Hector M. Melendez Rivera

Correo electrónico: hmelendez@dpi.pr.gov

Teléfono: (787)725-2333 ext.209